

# “Del florido caudal que estaba en caja”: La administración de los capitales del ramo de temporalidades jesuitas en Buenos Aires, 1767-1803

María Valeria Ciliberto<sup>1</sup>

Recibido: 10 de octubre de 2016 · Aceptado: 28 de octubre de 2016

## Resumen

La administración de las temporalidades jesuitas rioplatenses ha sido abordada por la historiografía a partir del análisis de estudios de caso que han precisado la naturaleza de los cambios económicos generados por el extrañamiento en los espacios ocupados por la Compañía. Estas investigaciones interpretaron la actuación de los funcionarios desde el prisma de la corrupción colonial, señalando fraudes y malversaciones pero sin detenerse en analizar los mecanismos que a nivel micro se implementaron para beneficiar a los intereses vernáculos. Nuestra investigación estudia una de estas dinámicas focalizando el análisis en los censos otorgados por las temporalidades porteñas. Puntualmente, reconstruimos las transacciones crediticias autorizadas por las Juntas de Buenos Aires, identificando actores sociales intervinientes, montos de los capitales otorgados, plazos de pago y réditos estipulados a fin de evaluar desde esta perspectiva el impacto del reformismo en el desarrollo de la economía regional.

**Palabras clave:** Río de la Plata, temporalidades, censos, deudas.

---

<sup>1</sup> Argentina. Docteur de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, Histoire et Civilisations, EHESS, Francia. Investigadora Adjunta CONICET, Profesora Adjunta, Área Americana, Departamento de Historia, Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Mar del Plata. E-mail: [mciliber@mdp.edu.ar](mailto:mciliber@mdp.edu.ar). Una primera versión del trabajo fue presentada en el Tercer Congreso de Historia Económica de Chile, Asociación Chilena de Historia Económica (ACHHE)-Universidad de Santiago de Chile, realizado en agosto de 2016. Agradecemos los comentarios vertidos por el coordinador y los participantes de la mesa “Historia del crédito”.

**“Of the flowery flow that was in caja”:  
The Administration of the Capitals of the Branch of Jesuit  
Temporalities in Buenos Aires, 1767-1803**

**Abstract**

The administration of the Jesuits Temporalities of Río de la Plata has been approached by historiography from the analysis of case studies that have specified the nature of the economic changes generated by the estrangement in the spaces occupied by the Company. These investigations interpreted the actions of the officials from the perspective of colonial corruption, pointing out frauds and embezzlements but without analyzing the mechanisms that were implemented at the micro level to benefit the vernacular interests. Our research studies one of these dynamics focusing the analysis in the censuses granted by the Temporalities of Buenos Aires. Punctually, we reconstruct the credit transactions authorized by the Boards of Buenos Aires, identifying social actors involved, amounts of capitals granted, payment terms and stipulated revenues in order to evaluate the impact of reformism on the development of the regional economy from this perspective.

**Keywords:** Río de la Plata, temporalities, censuses, debts

**“O florido caudal que estava em caixa”:  
A administração dos capitais da classe de temporalidades  
jesuítas em Buenos Aires, 1767-1803.**

**Resumo**

A administração das Temporalidades jesuítas rio-platenses foi abordada pela historiografia a partir da análise de estudos de caso que esclareceram a natureza das mudanças econômicas causadas pelos destierros nos espaços ocupados pela Companhia. Estas investigações interpretaram a ação dos funcionários desde o prisma da corrupção colonial, sinalando fraudes e malversações, mas sem se deter para analisar os mecanismos realizados no nível micro, para beneficiar os interesses vernáculos. Nossa pesquisa estuda uma destas dinâmicas focando a análise nos censos outorgados pelas Temporalidades Portenhas. Especificamente, reconstruímos as operações de crédito autorizadas pelos Conselhos de Buenos Aires identificando atores sociais envolvidas, monto do capital concedido, prazos de pagamento e as utilidades estipuladas para avaliar dessa perspectiva o impacto do reformismo no desenvolvimento da economia regional.

**Palavras-chave:** Rio da Prata, temporalidades, censos, dívidas.

La historiografía sobre la administración y destino de las temporalidades jesuitas en el Río de la Plata reúne hoy estudios interesados tanto en la reconstrucción de los aspectos productivo-financieros de las etapas de gestión laica del patrimonio confiscado como en el análisis de las relaciones de poder tejidas en torno al acceso a bienes y cargos. Distintas investigaciones han abordado el accionar “corrupto” de los funcionarios involucrados, identificando los intereses locales beneficiados (Quarleri, 2001) o vinculando sus lógicas con las transformaciones de las élites vernáculas bajo la nueva cultura política ilustrada (Lorandi, 2008). Actualmente, desde enfoques de corte más socioeconómico, se tiende a minimizar el peso que la corrupción de los administradores de la Corona tuvo en el declive de la economía jesuita post expulsión, señalando los límites de la misma (Maeder, 1999 y 2001; Sarreal, 2014, entre otros).

En este contexto histórico e historiográfico, el Río de La Plata “aparece como una de las administraciones más desarregladas de Hispanoamérica” (Maeder, 1999), aunque la Junta Provincial de Buenos Aires se destacaba en sentido positivo al registrar la recaudación del ramo de mejor rendimiento con el 95% del valor de sus temporalidades (81,6% si se deducen las deudas afrontadas). Este objetivo se logró, no obstante, con una política de gestión que favoreció prioritariamente las demandas locales. Efectivamente, el análisis de las operaciones de ventas de estancias, chacras y quintas de la orden ejecutadas por estas Juntas reveló la capacidad de los actores locales para manipular a su favor las normas y procedimientos establecidos por la Corona para la gestión del patrimonio confiscado (Ciliberto, 2016).

Menos conocidas son las modalidades de administración de las obligaciones y fundaciones pías (capellanías y obras pías) vinculadas a las propiedades de las temporalidades porteñas y la asignación de los recursos del ramo como créditos y censos reservativos a actores individuales e institucionales. Se trata de una problemática también relegada por los estudios del crédito colonial, principalmente focalizados en las prácticas e impacto del crédito eclesiástico, mercantil y, más recientemente, público; con estudios sobre el manejo financiero de las grandes instituciones y mercaderes que generalmente obvian la diversidad de formas de créditos y sus posibles vinculaciones (Martínez López-Cano, 2003).

Nuestro trabajo se ocupa de los créditos y de los deudores del Ramo de Temporalidades de Buenos Aires durante el período comprendido entre la expulsión de la Compañía de Jesús y el año 1803. A partir de los registros de temporalidades, sucesiones y documentos referidos a deudas pendientes de cobro (principalmente el *Libro de deudores*), reconstruimos las transacciones crediticias autorizadas por la Junta porteña, identificando actores sociales intervinientes, montos de los capitales otorgados, plazos de pago y réditos estipulados. Complementamos nuestro análisis delineando los perfiles socioeconómicos, políticos y las relaciones de los tomadores de crédito, censatarios y/o garantes involucrados.

Desde esta perspectiva, ensayaremos vincular actores, modalidades de acceso al crédito de las Temporalidades y contextos locales en el Buenos Aires tardío colonial. Un período particularmente dinámico en transformaciones que conjugan el avance borbónico sobre los patrimonios eclesiásticos (fuentes tradicionales de financiamiento), la estructuración e integración de nuevos canales e instrumentos de crédito y una mayor demanda de empréstitos derivada de las modalidades de crecimiento de una economía regional en franca expansión.

## **La gestión de las temporalidades de Buenos Aires: patrimonio, ventas y censos**

La expulsión de la Compañía de Jesús, la confiscación y posterior venta de sus temporalidades generó en Buenos Aires, como en el resto de Hispanoamérica, la transferencia a particulares (en usufructo o en propiedad) de un enorme patrimonio, compuesto principalmente por tierras de estancia, ganado y esclavos. De presencia activa en la ciudad desde 1608, la orden había consolidado en torno al Colegio de San Ignacio una extensa red que articulaba las funciones y relaciones que garantizaban el desarrollo de sus tareas devocionales, educativas, misioneras y productivo-mercantiles. La fundación de la Residencia de Nuestra Señora de Belén en el Alto de San Pedro en 1734, había confirmado el progreso de los ignacianos y su inserción en la sociedad y economía porteña dieciochesca (Furlong, 1944).

Efectivamente, al ritmo de la expansiva economía rioplatense, el patrimonio del Colegio Grande y de la Residencia se había incrementado notablemente en los treinta años previos al extrañamiento. Los inventarios y tasaciones de los bienes confiscados en 1767 definen a la Compañía de Jesús como el mayor terrateniente de la campaña porteña del período, propietaria de más de 270.000 hectáreas de tierras de estancia, chacras y quintas, y de un stock ganadero vacuno que superaba las 492.000 cabezas (sin contar los animales alzados o sin yerra). Se trataba, en el marco de la antigua provincia jesuítica, de un patrimonio solo comparable al del Colegio Máximo de Córdoba (Ciliberto, 2015).

En el Río de la Plata la administración del Gobernador Bucareli organizó y ejecutó las primeras medidas relativas a la confiscación e inventario de los bienes de los Colegios y Residencias comprendidos en el territorio. Para “el seguro depósito y administración de los caudales y bienes suministrados”, el gobernador constituyó en Buenos Aires la Depositaria General de Temporalidades, encargando su gestión a un Tesorero y un Contador (y designando un Defensor autorizado a aportar su opinión letrada). La creación de la Junta Provincial de Temporalidades (1770-1785) introdujo nuevas modalidades de gestión de este patrimonio. A nivel local, la Junta Municipal de Temporalidades

asumió la administración directa de los establecimientos productivos y de los ingresos derivados de los mismos<sup>2</sup>.

Durante estos años las temporalidades porteñas fueron deficitarias, generando ingresos inferiores a las restantes provincias y manteniendo sus gastos muy por encima de lo recaudado (Maeder, 2001). Aun así, las cuentas de esta etapa reflejan desde 1772 saldos anuales favorables para la Junta Provincial de Buenos Aires. Tal como veremos "Por la confusión que induce el método", la gestión de la capital ingresaba a favor de los colegios que administraba lo procedente de las restantes provincias de Tucumán, Paraguay y Cuyo<sup>3</sup>. No obstante, los caudales excedentes fueron remitidos de manera irregular a España, destinándose en cambio a solventar los costos de construcción de varias casas de alquiler y a otorgar censos o préstamos personales (volveremos sobre este último punto).

Hacia mediados de la década de 1780 (con el establecimiento de una nueva Junta Superior, conducida por la Audiencia) se advierte un cambio de rumbo en la administración local orientado a paliar este déficit de la administración local mediante la reducción de sus gastos de funcionamiento y, sobre todo, del incremento de los ingresos obtenidos por venta de inmuebles. La venta de los establecimientos agrarios se comienza a implementar desde 1785 como respuesta frente a los magros resultados de su administración directa y las denuncias de malversación en el manejo de los fondos<sup>4</sup>.

La normativa real sobre la enajenación de las temporalidades determinó la transferencia de las propiedades en subastas públicas, con cargas si existieran (descontándose las mismas del precio de venta). También contemplaba la posibilidad de subdividir las haciendas más extensas a fin de facilitar su compra y/o pautar su pago en plazos y, en caso de no hallar interesados, otorgarlas a censo

---

<sup>2</sup> Colección General de las Providencias hasta aquí tomadas por el Gobierno sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía que existían en los dominios de S. M. de España. Indias y Filipinas, a consecuencia del real decreto de 27 de febrero y pragmática sanción del 2 de abril de este año (En adelante, CGP), Parte Primera. La Junta Superior Provincial de Buenos Aires comprendía las cuatro provincias del Río de la Plata, Tucumán, Paraguay y Cuyo, las cuales tenían sus respectivas Juntas Municipales. De la primera dependía, a su vez, la de Buenos Aires, Corrientes, Santa Fe y Montevideo. La Depositaria fue suprimida en 1771. En 1785 una nueva Junta Superior, conducida por la Audiencia, reemplazó a las Juntas Municipales por comisionados propuestos por los Cabildos. Las Juntas locales fueron anuladas definitivamente en 1799 (Torres, 1917).

<sup>3</sup> Archivo General de la Nación (en adelante, AGN), Sala I, 21-7-2. Informe del fiscal Márquez de la Plata (16-10-1789). Las cuentas registran el "cargo" (haber) y la "data" (debe) que llegaban a la Junta Provincial de Buenos Aires desde cada uno de los colegios y residencias pertenecientes a las cuatro provincias rioplatenses. De su resultado surgía el "alcance", monto que se trasladaba como "existencia" a la cuenta del año siguiente pero solo en la cuenta correspondiente a Buenos Aires.

<sup>4</sup> Archivo Nacional Histórico de Chile (en adelante, ANHCh), Jesuitas de América Argentina, vol. 176 y AGN, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 21-5-7.

o establecer en ellas pobladores con canon enfiteútico<sup>5</sup>. Las instancias administrativas locales que se ocuparon de las enajenaciones, en muy pocos casos concretaron operaciones al contado, priorizando los pagos a plazo, pautados con un interés del 5%, que fueron formalizadas bajo la figura del censo (Cuadro I).

De acuerdo con esta modalidad, fueron traspasadas a manos particulares las quintas ubicadas en el ejido de la ciudad pertenecientes al patrimonio confiscado al Colegio Grande. La quinta de La Concepción fue adquirida por José Barrios en 1.250 pesos (año 1787) mientras que la propiedad donada por el Padre Juan Antonio de Alquizaleta al Convictorio se subastó a en 23.000 pesos (año 1800). Ambas unidades fueron vendidas a censo, superando ampliamente el valor sufragado por las mismas lo estimado en las tasaciones de 1767<sup>6</sup>. La estancia de La Calera, situada en el pago de Magdalena, fue vendida con sus aperos y esclavos en 1786 también a censo del 5% (principal: 4.687 pesos 4 reales). Sin embargo, verificamos el reclamo de derechos de temporalidades sobre esta propiedad (por falta de pago) en un expediente del año 1805 seguido contra la testamentaria del comprador Manuel Rodríguez Zarcedo<sup>7</sup>.

El censo constituía una forma de crédito regularmente utilizada por las instituciones coloniales en toda América (sobre todo por las órdenes religiosas) para la venta financiada de propiedades. Implicaba la transferencia del dominio útil y directo del inmueble en virtud de un contrato redimible, que obligaba al comprador (o censuario) al pago anual de una renta del valor adeudado hasta reintegrar el monto total fijado en la transacción (ocurrido esto se concretaba el traspaso total y pleno de la propiedad). (Martínez, López-Cano, 2001: 67). En estos casos, el valor de la propiedad aparecía expresado en términos monetarios (la postura de la subasta o lo tasado en el inventario de incautación) y el pago anual habitualmente era del 5% de esa cantidad.

---

<sup>5</sup> “Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo á Consulta del Extraordinario de veinte y cuatro de Febrero de este año, en que se crean Juntas Provinciales, y Municipales, para entender en la Venta de bienes ocupados á los Regulares de la Compañía, y prescriben por menor las reglas que con uniformidad se deben observar. Incluso los Dominios Ultramarinos de Indias, é Islas Filipinas”, en: CGP, Parte Segunda, XIV, pp. 76-88. Los edificios de iglesias y capillas, aulas y casas de estudio fueron excluidos de las ventas, como así también los censos, pensiones perpetuas y bienes en litigio.

<sup>6</sup> AGN, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 7-3-7. ANHCh, Jesuitas de América Argentina, vol. 176. AGN, Barrios, A. Suc. 3917 (Año 1805). ANCh, Jesuitas de América Argentina, Vol. 171. La quinta de Alquizaleta (tasada en 1767 en 20.669 pesos 4 reales) constituía uno de los establecimientos de mayor valor del Colegio y probablemente la quinta más capitalizada de los suburbios porteños. A fin de evaluar comparativamente la dimensión del valor productivo de la propiedad, señalamos que para el período 1750-1800, las quintas/chacras típicas del ejido de Buenos Aires presentaban un capital medio por inventario de 2.394 pesos (cálculo efectuado sobre una muestra de 26 tasaciones). (Garavaglia, 1999: 121-143).

<sup>7</sup> AGN, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 7-3-7. ANHCh, Jesuitas de América Argentina, vols. 176, 158 y 168, f. 23.

Estas ventas a crédito de las propiedades suburbanas y rurales incautadas a la Compañía ofrecieron a los compradores las ventajas del pago diferido a largo plazo (aclaremos que en pocos casos se pautaba el vencimiento de su cancelación), sin modificar las bajas tasas de interés usuales en la plaza. A las Juntas porteñas garantizaba, no sin riesgos, la percepción de un ingreso regular en un contexto de escasez de dinero líquido, al tiempo que las desligaba del problema de la administración y mantenimiento de estas unidades agrarias. Por otra parte, abría la posibilidad de favorecer todavía más a los actores locales asociados a la política reformista de los borbones.

**Cuadro I** Venta de establecimientos productivos confiscados al Colegio de San Ignacio y a la Residencia de Nuestra Señora de Belén.

Junta Superior de Buenos Aires (1785-1798). Dirección de Temporalidades (1798-1813). (Expresado en pesos)

Propiedad	Colegio de San Ignacio						
	Hectáreas	Tasación 1767	Año de venta /cesión	Precio (pesos)	Modalidad de pago	Comprador	Observación
Atahonas	s/d	500	1789	3.200	Contado	Fernando Ramírez	Entrega 1.666
Quinta de La Concepción	3,37	452,3	1787	1.250	Censo al 5%	José Barrios	
Quinta de Alquizaleta	0,16	20.669,6	1800	23.000	Censo al 5%	s/d	
Estancia de Areco	151.200	130.801,2	1785	38.510	A plazos, en 5 años al 5%	José Antonio de Otálora	Cancela en 1795
Estancia de La Calera	1.349,93	4.197,3	1789	4.687,4	Censo al 5%	Manuel Rodríguez Zarzedo	En litigio
Estancia Las Conchas	4.049,79	8.933,6	1789 Aplicada al Colegio				
Hacienda de La Chacarita (1)	1.349,93	43.673,7	1784 Aplicada al Colegio				
Residencia de Nuestra Señora de Belén							
Quinta Paso Chico	s/d	s/d	1799	858	Contado	Antonio López	
Estanzuela (2)	5.399,73	s/d	1800	1.801	s/d	Real Hacienda	
Estancia de Las Vacas (3)	113.400	60.249,4	1777 Hermandad de la Santa Caridad				

Fuente: AGN, Colegio de San Ignacio. Buenos Aires, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 7-3-7. Sala IX, 21-6-4, 45-4-14, 21-6-1. ANHCh, Jesuitas de América Argentina, vols. 149, 158, 168, 169, 171, 172 y 176.

(1) Ley de venta de tierras públicas implementada por el gobierno de Rosas en 1836 traspasa a antiguos arrendatarios al contado, a plazos y contra entrega de boletos de deuda, 67 lotes de la chacra (1.715,17 hectáreas).

(2) En 1821 y 1826 parte de la Estanzuela es otorgada en donación a Luciano Ballester (antiguo poblador) y Manuel Grigera respectivamente.

(3) Las tierras de Las Vacas es repartida por Artigas en 1816 entre 21 agraciados. En 1828 es adquirida por Domingo Roguín (Roguín, Meyer y Cia.). Sin embargo, la estancia es cedida en enfiteusis al General Julián Laguna en 1827, quien la compra en 1836, estableciendo con Roguín un largo litigio.

Un ejemplo paradigmático de este juego de conveniencias económicas coyunturales, políticas imperiales y actores sociales locales o regionales, articulado en desmedro de los intereses de las temporalidades, lo constituye la venta de la estancia de Areco. En 1785, la junta de Temporalidades de Buenos Aires enajenó bajo condiciones de pago similares a las descritas la propiedad agraria de mayor valor confiscada a la Compañía (y fuente de considerables ingresos anuales, pese a su declive productivo posterior al extrañamiento). La estancia de Areco fue adquirida indivisa por Josef Antonio de Otálora por 38.510 pesos, a pagar 6.000 pesos al contado y el resto por quintas partes en dinero en efectivo y “no en otro género de pago”, durante los primeros cinco años desde la toma de posesión del establecimiento<sup>8</sup>.

El contrato de venta estipulaba además el pago del 5% de interés anual sobre las cantidades no sufragadas en los plazos pautados, asumiendo el comprador las costas y costos de su cobranza. Las garantías entregadas comprendían la hipoteca sobre la misma estancia y sobre una casa quinta que poseía Otálora extramuros de la ciudad (en el barrio de la Recoleta). Sin embargo, el grueso de la obligación recaía según escritura en la fianza otorgada “hasta los 25.000 pesos a los plazos estipulados” por reconocidos comerciantes de la plaza: Martín de Sarratea, Francisco Medina, Josef Llorente, Javier Saturnino Sarasa y Gaspar de Santa Coloma. Evidentemente, las relaciones del comprador y de sus fiadores posibilitaron la compra y, luego, la dilación de los pagos convenidos.

Los vínculos que resguardaban los intereses de José Antonio Otálora entretejan lo público con lo familiar. De activa participación en la vida político-

---

<sup>8</sup> AGN, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 7-3-7. ANHCh, Jesuitas de América Argentina, vol. 158. La estancia, de una extensión aproximada de 151.200 hectáreas, con 58.500 cabezas de ganado (vacuno y mular principalmente), 108 esclavos y una renta fija de 108 fanegas de trigo en arrendamientos en semillas, había sido tasada en 1767 en 130.801 pesos 2 reales. La venta se efectuó sin actualizar la tasación de la propiedad, desestimando otra postura más ventajosa en términos económicos y, con ello, rebajando su precio en un 70% en relación a la valuación de 1767. En términos comparativos, por la venta de la estancia ingresa a la Junta una cantidad en efectivo inferior a la renta percibida ese mismo año por el alquiler de las fincas urbanas (7.802 pesos) (Maeder, 2001: 47-50).



institucional porteña, en 1759 fue designado Regidor del Cabildo, cargo para el que fue reelecto. Se desempeñó también como Alcalde de Segundo Voto, Juez de Menores y Vocal de la Junta de Temporalidades. En el plano militar cumplió funciones como Comandante del Regimiento de Milicias de Buenos Aires, con el grado de Teniente Coronel. Casado con Josefa del Ribero y Cos, a través del matrimonio de su hija Ana María se convierte en suegro de Benito González Rivadavia, Regidor y Depositario Real, Asesor del Gobernador Intendente y del Real Protomedicato, Defensor de la Hermandad de la Caridad y, también, integrante de la Junta de Temporalidades al momento de concretarse la compra de la estancia de Areco (Cutolo, 1968-1985: 298 y 393).

Los reclamos de parte de las Temporalidades por incumplimientos se iniciaron al año de aprobado el remate, debido al retraso del desembolso del primer plazo pautado. Tras varios pedidos de ejecución y embargo (ociosos), recién diez años después de la compra Otálora hizo entrega de los 8.232 pesos 6  $\frac{3}{4}$  reales de principal y réditos que (teóricamente) cancelaban la totalidad de la deuda por la compra de la estancia de Areco. No obstante, el Fiscal interpuso oficio solicitando nueva liquidación de la cuenta, advirtiendo que la misma cargaba al comprador únicamente el interés por la mora de las cantidades a entregar anualmente (6.502 pesos) y no los réditos correspondientes al principal gravado (tal como lo establecían las Reales Órdenes de 1769, 1772 y 1788). Tal como lo señalaba el fiscal, el comprador deudor “vendría a pagar la Hacienda con los frutos de ella”, “sin satisfacer el todo del valor del remate”<sup>9</sup>.

Hacia fines del siglo XVIII, las nuevas urgencias financieras de la monarquía impulsaron la resolución de liquidar todos los bienes de temporalidades y la incorporación del Ramo a la Real Hacienda<sup>10</sup>. Entonces, la política de gestión de las temporalidades registró un viraje decisivo en 1798, con la disolución de las Juntas, la creación de la Dirección de Temporalidades y el nombramiento como Administrador Principal de Pedro Viguera<sup>11</sup>.

---

<sup>9</sup> ANHCh, Jesuitas de América Argentina, vol. 158, Pieza 2 Año 1789-1790. “*Testimonio integro de la cobranza del principal y réditos de la Hacienda de Areco, que compró Dn Jose Antonio Otálora*”. Según las cuentas oficiales, en 1792 el comprador adeudaba 5.439 pesos 1  $\frac{3}{4}$  reales de principal y 2.739 pesos 5 reales de réditos (que incluían 402 pesos de la compra de 134 fanegas de trigo que Otálora había realizado al tomar posesión de la estancia). De nuestros cálculos resulta una deuda de 8.438 pesos de principal y 1.554 pesos 1 real de intereses acumulados, más 402 pesos del valor del trigo hallado en la estancia, liquidados recién en 1792 (Ciliberto, 2016).

<sup>10</sup> CGP, “Real Orden del 19/IX/1798”. Los recursos de temporalidades se destinaron a la amortización de los Vales Reales.

<sup>11</sup> Viguera contaba con experiencia, había desempeñado las mismas funciones en Chile entre 1794 y 1797 – año en que fue designado oficialmente como administrador de las Temporalidades del Virreinato del Río de la Plata. De probada lealtad, el funcionario fue designado en 1802 Tesorero de la Aduana porteña (cargo que ocupaba al momento de producirse la

El nuevo funcionario impulsó un control fiscal riguroso, la liquidación de los bienes remanentes (a fin de incorporar el Ramo a la Real Hacienda) y el envío de remesas a España. La nueva gestión aceleró las ventas, aunque estas operaciones comprendieron sobre todo a fincas y terrenos baldíos situados en la ciudad, patrimonio de ambos colegios. Estas enajenaciones también fueron concretadas a censo reservativo: “todo lo demás [en palabras de Viguera] “están a censo reservativo, así como la ingente cantidad de ciento treinta [mil] setecientos setenta y cuatro pesos tres quartillos dados del florido caudal que estaba en caja, y mandado remitir a España”<sup>12</sup>.

El problema para la nueva administración era evidente: estas sumas se habían otorgado en contra de las disposiciones reales y sin las debidas “seguridades”. Frente a los préstamos consumados, Viguera expresaba en su balance que se “conformaría con perder una tercera parte de dicha cantidad, venida que sea la orden del Rey”<sup>13</sup>. Entre las tareas prioritarias asumidas por Pedro Viguera en Buenos Aires se contaba, entonces, el listado de los capitales otorgados a rédito de la masa común del Ramo por la Junta Superior y sus estados contables.

## Los censos en pesos otorgados por las Juntas de Temporalidades

De acuerdo con el informe solicitado por la Junta Superior en 1788, las Juntas habían otorgado, durante el lapso comprendido entre 1773 y ese año, créditos por un total de 158.109 pesos<sup>14</sup>. La nómina de beneficiarios alcanzaba tanto a particulares (30 personas) como a instituciones políticas y de beneficencia de la ciudad capital, en particular el Cabildo. Varios de ellos registran la titularidad de más de un préstamo, aunque entregados en distintos años.

En los dieciséis años informados, las Juntas destinaron el 65,2% de los ingresos totales de las Temporalidades de la Provincia de Buenos Aires al otorgamiento de censos (entre 1773 y 1788 la gestión de las mismas produce 242.522 pesos). Los principales concedidos comprendían sumas de entre 400 y 12.000 pesos, aunque casi la mitad de los censos en pesos contabilizados suponían montos de entre 2.000 y 4.000 pesos (17 registros). Un tercio del

---

revolución de 1810). El gobierno criollo lo desterró a la línea de frontera en agosto de ese mismo año. (Cutolo, 1968-1965: 629)

<sup>12</sup> ANHCh, Jesuitas de América Argentina, 171, f. 89.

<sup>13</sup> ANHCh, Jesuitas de América Argentina, 171, f. 174.

<sup>14</sup> El cuaderno elaborado por Juan Rojas y Rodríguez y fechado el 1 de octubre de 1788 es analizado por Maeder junto a los informes elevados por el relator Lavarden (AGN, Sala IX, 21-7-3. Año 1787) y el escribano Zenzano (ANHCh, Jesuitas de América Argentina, vol. 176. Año 1787). Los siguientes datos son reelaborados a partir de su trabajo (Maeder, 2001: 24-27).

capital fiado por la Junta estaba comprometido en este tipo de préstamo no superior a los 4.000 pesos (con 49.164 pesos).

No obstante, el 43,2% de la suma total prestada (68.395 pesos) se concentraba en solo siete censos otorgados a los principales comerciantes mayoristas de la plaza, al Cabildo y a la Casa de Niños Expósitos (institución que la junta porteña asistía, además, cediendo la casa de su ubicación y el producto de nueve de sus locales de alquiler). El Cabildo Secular de la ciudad es el principal tomador de crédito y, como veremos, el principal deudor de las Temporalidades: registra cuatro transacciones por un valor conjunto de 19.000 pesos (12% del total otorgado a préstamo).

Los réditos fueron pautados al 5% anual en todos los casos, con la única excepción del censo de 11.500 pesos conferido a la institución benéfica que atendía a los huérfanos, que los abonaba al 3% anual (Se trataba de un censo enfiteútico). Para el último año de registro, los intereses del capital total prestado aportarían a la Caja General del Ramo porteño, en caso de cobro efectivo, 7.675 pesos. Sin embargo, el informe elevado por Lavardén en 1786 registra un ingreso anual derivado de este concepto de 6.412 pesos<sup>15</sup>.

**Cuadro II:** Censos en pesos otorgados por la Junta Superior, 1773-1788  
(Expresado en pesos)

Año	Nro. de censos	Total capital	Total réditos anuales calculados
1773	2	4.000	200
1774	2	2.800	140
1775	1	3.000	150
1776	2	11.000	550
1777	1	8.000	400
1778	1	6.000	300
1779			
1780			
1781	1	3.000	150
1782	1	2.000	100
1783	6	22.400	890
1784	8	32.660	1.633
1785	4	28.000	1.400
1786	6	25.249	1.262
1787			
1788	3	10.000	500
Total	38	158.109	7.675

Fuente: Elaboración personal en base a Maeder, 2001: 23-30.

<sup>15</sup> Informe del relator Lavardén, ANHCh, Jesuitas de América Argentina, vol. 176, fs. 227-229.

El 76,3% de los 38 censos concertados por la Junta fueron otorgados durante el período 1781-1788 (29 registros). La suma de los principales adelantados en función de los mismos involucra al 78% del capital total que se destinó a censos (123.309 pesos). Y si bien el promedio general prestado a cada titular es de 4.252 pesos, los 10 censos que superan esa cifra aglutinan el 66,2% del capital total (81.695 pesos).

De este modo, a partir de 1781, cuando las “existencias” consignadas en la cuenta de Buenos Aires alcanzaban los 241.014 pesos, la Junta potenció su “política crediticia”. Durante ese lapso, se espaciaron las remesas a España destinadas al pago de las pensiones de los regulares expulsos, suspendiéndose todo envío entre 1779 y 1785. En paralelo, se incrementó tanto el número de censos como los montos otorgados a los censatarios, comprometiendo sumas muy por encima de los ingresos efectivos de la Caja de Temporalidades local.

Los envíos a la metrópoli fueron reanudados por la Junta Superior en 1788: como resultado del informe contable se remitieron a Madrid 15.000 pesos, pero igual se separaron 21.084 pesos destinados a nuevos censos. De las doce solicitudes de crédito evaluadas por el relator Lavarden, solo la mitad fue aprobada, concediéndose seis nuevos créditos, todos ellos con montos menores a los pretendidos (con rebajas de entre el 25 y el 50%). Aun así 18.084 pesos fueron adjudicados bajo este concepto, aunque en censos que no superan los 6.000 pesos (promedio de 3.014 pesos).

Además, como consecuencia de las advertencias de los fiscales sobre la imposibilidad de seguir, a partir de los registros contables existentes, el estado de los créditos otorgados, se dispuso individualizar las partidas por Colegio (desde 1789 asignados a la Intendencia de Buenos Aires). Y, en el caso de Buenos Aires, discriminar bajo el rubro “Productos principales” los capitales dados a censos y sus réditos como bienes procedentes de la masa común de las temporalidades.

De todos modos, este ensayo de control no pareció redundar en mayores ingresos: entre 1789 y 1799 los “productos” de las temporalidades de la provincia de Buenos Aires solo registraron movimiento (como era de esperar) en las cuentas de la capital<sup>16</sup>. Pero el rubro que aglutina los ingresos derivados de censos del Colegio de San Ignacio y de la Residencia de Belén arroja

---

<sup>16</sup> El cargo y data de las temporalidades de Buenos Aires del período presenta subregistros importantes. Los datos son fragmentados en las cuentas de la residencia de Belén (sin datos para los años 1791-92, 1794, 1796-98); el Colegio de Montevideo (sin información para los años 1790-92, 1794-99); el Colegio de Santa Fe no cuenta con registros para el período y el de Corrientes solo los verifica para el año 1797. Para el Colegio Grande de San Ignacio, en cambio, contamos con la información consignada para todo el lapso temporal considerado (Maeder, 2001: 28-29).

un “alcance” negativo de -2.533 pesos, pese a los 22.304 pesos asentados como cargo. Efectivamente, las contabilidades verificaron entradas anuales constantes y crecientes (en particular en el lapso comprendido entre 1794 y 1797, cuando ingresó más de la mitad del monto total considerado), pero acompañadas de un incremento también importante de los gastos (del orden de los 24.641 pesos) (Maeder, 2001: 28-29).

## El Libro de Deudores (1773-1803)

La creación de la Dirección de las Temporalidades (1799) dotó de nuevo impulso al interés oficial por recuperar los capitales y réditos pendientes de cobro. Sin embargo, recién en 1803 el administrador Pedro Viguera logró reunir en un *Libro Manual* la nómina completa de los deudores del Ramo. El listado incluía tanto a los titulares de créditos dados a rédito de la masa común de las temporalidades como a los tomadores de capitales a censo por fincas compradas a las mismas. También se enumeraban las obras pías y capellanías vinculadas<sup>17</sup>.

De acuerdo con el inventario reconstruido por Viguera, durante el lapso comprendido entre los años 1773 y 1800 las temporalidades de Buenos Aires habían otorgado capitales, con un interés anual del 5% reservativo, a 25 particulares y al Cabildo Secular de la ciudad. Los 109.294 pesos 3 reales habilitados por el Ramo en estas 30 operaciones se impusieron sobre fincas propiedad de los censatarios (“casa de mi morada”) y sobre las casas que el ayuntamiento poseía por el Ramo de Propios y Arbitrios, todas ellas ubicadas en el ejido de Buenos Aires.

La nómina de 1803 contabiliza 21 censos menos que los listados en el informe de 1788. Suponemos que los mismos bien pudieron ser redimidos y, por lo tanto, no considerados por Viguera, atento solo a los deudores, o, simplemente, haber escapado a su registro. No obstante, confirmamos que el número de créditos otorgados se incrementa en la década de 1780: entre 1781 y 1789 años se otorgaron más de la mitad del total de préstamos estudiados, representando sus capitales el 57% del monto total fiado (61.984 pesos 3 reales).

La cantidad de solicitudes de adelantos de fondos (y las sumas acreditadas) disminuyeron durante los últimos años del siglo XVIII hasta registrar una sola operación en el año 1800. La agudización de los problemas financieros de la monarquía, reflejada en una mayor presión por el cumplimiento de las remesas y la venta urgente de las propiedades aún administradas por las

---

<sup>17</sup> AGN, Sala XIII, 47-4-2. *Libro de Deudores de Temporalidades* (Años 1773-1803). Los siguientes datos y análisis remiten a esta fuente. El libro Manual incluye el estado de las cuentas de las nueve obras pías y las ocho capellanías administradas por las Temporalidades.

Temporalidades, obtuvo el acceso a los capitales del Ramo. Por Real Orden de 1799 se prohibió a las administraciones invertir fondos en préstamos a favor de particulares y/o de corporaciones<sup>18</sup>.

Los montos estipulados en cada escritura presentaban una gran variación, a pesar de ello casi la mitad de los créditos fueron adjudicados por sumas de entre 3.000 y 6.000 pesos (13 casos, que involucran al 50% del total de capital cedido). Por otro lado, los cuatro préstamos que involucraban cifras mayores (hasta los 12.000 pesos) aglutinaban un capital considerable, equivalente a más de un tercio del total (37.000 pesos).

**Cuadro III:** Capitales otorgados a rédito anual del 5%

Ramo de Temporalidades, Buenos Aires, 1773-1803 (Expresado en pesos)

Año	Nro. créditos	Total capital	Total réditos calculados	Total réditos adeudados a 1803
1773	1	3.000	4.500	350
1774	2	2.400	3.480	2.900
1775				
1776	1	4.000	5.400	
1777	2	11.000	14.300	14.300
1778	1	6.000	7.500	7.200
1779				
1780				
1781	1	400	440	
1782				
1783				
1784	3	11.000	10.450	50
1785	2	22.000	19.800	600
1786	2	7.000	5.950	600
1787				
1788	3	9.000	6.750	2.150
1789	6	12.584,3	8.809,5	528,1
...				
1796	3	14.000	4.900	150
1799	2	4.000	800	450
1800	1	2.910	436,5	
Total	30	109.294,3	93.516	29.278,1

Fuente: AGN, Sala XIII, 47-4-2. *Libro de Deudores de Temporalidades* (Años 1773-1803).

<sup>18</sup> ANHCh, Jesuitas de América Argentina, vol. 170. Real Orden del 24/IX/1799.

La suma de capitales dados a réditos de la masa común del ramo comprometían al 28% de los ingresos registrados por el conjunto de las temporalidades de la Provincia de Buenos Aires durante el período 1773-1800 (recaudado por ventas, arriendos, censos y otros aportes, 390.702 pesos). El incremento de los créditos coincide con el aumento de las entradas observado, justamente, entre 1785-1789 y entre 1795-1796.

Sin embargo, el cálculo es posible solo considerando los ingresos anuales provinciales (y no exclusivamente locales) del período, a los que se sumaban las "existencias" que año a año se trasladaban para asentarse en las cuentas porteñas. De hecho, el cargo (haber) de las cuentas de Buenos Aires para el lapso temporal 1780-1787 (únicos años con registro) alcanzan los 61.981 pesos; mientras que las existencias ascienden a un total de 1.145.509 pesos (reduciéndose de 196.809 pesos a 2.255 pesos entre 1780 y 1787).

De esta manera, las temporalidades de Buenos Aires actuaban como caja de crédito para los notables vecinos de la ciudad capital con los fondos que fue acumulando, caudales procedentes de la administración directa del patrimonio confiscado a los colegios porteños pero también del originado en las restantes provincias. Asimismo, estos créditos eran posibles a expensas de los envíos a Madrid: las remesas debidas se efectuaban de forma irregular y se suspendieron, sabemos, entre 1779 y 1785 (cuando inicia el aumento del número de préstamos). Desde la expulsión hasta 1785 se remitieron 96.400 pesos en dinero y efectos, al tiempo que la Junta de Buenos Aires prestó capitales durante esos mismos años por entre 59.800 pesos (según Viguera) y 122.860 pesos (de acuerdo con el informe de 1788) (Maeder, 2001: 20 y 272).

Por otra parte, pese a los riesgos, colocar las existencias a crédito con réditos del 5% anual había asegurado a las temporalidades porteñas ingresos constantes y, comparativamente, de consideración. Si bien el estado contable de 1803 revelaba que ningún préstamo había sido liquidado a lo largo de esos años, en paralelo demostraba que la acción decidida de Viguera había asegurado el cobro de "varios años de réditos vencidos".

Efectivamente, las obligaciones con el pago de interés "al día" garantizaron cada año al ramo una entrada de 2.735 pesos 5 reales y un ingreso total por réditos de 40.806 pesos 5 reales durante las tres décadas estudiadas (14 casos, con principales por 54.710 pesos). Si bien los pagos no fueron siempre regulares, siendo habitual la cancelación de dos años de intereses vencidos, Viguera constató a inicios del siglo XIX el ingreso de estos montos.

Las deudas que motivaron la confección del Libro Manual implicaron, entonces, a los 13 tomadores de los 16 créditos restantes. La mayoría de sus débitos respondían a intereses atrasados por entre uno y tres años (10 casos), de modo que todos habían enterado sumas parciales de los réditos impuestos

al principal con la única excepción del Cabildo. Por ello, el total de intereses adeudados a 1803 alcanzaba la suma de 29.278 pesos 1 real, debiendo el ayuntamiento de la ciudad casi el 83,3% de ese monto (24.400 pesos).

De esta manera, el balance del administrador mostraba que, si bien debieron ingresar a las temporalidades durante el período 1773-1803, por cobro de réditos por capitales prestados, un total de 93.516 pesos, las entradas efectivas por este concepto fueron del orden de los 64.237 pesos 7 reales. Para 1803, las deudas (incobrables en su gran parte) se calculaban en poco más de un tercio de lo esperado recaudar -alcanzado Viguera el objetivo que, según sus palabras, lo “conformaría”.

En paralelo, la administración de Viguera logró regularizar el cobro de los réditos pendientes del conjunto de censos impuestos sobre fincas y terrenos comprados al Ramo de las Temporalidades. Se trataba de siete censos al 5% contraídos por sus titulares para adquirir once casas construidas en terrenos adjuntos al Real Colegio de San Carlos y 2 sitios (parcelas baldías). Entre estos créditos (no discriminados en el informe del año 1788) además se incluían los 11.500 pesos del censo del 3% perpetuo que la Imprenta anexa a la Casa de Niños Expósitos había tomado sobre el valor de dos edificaciones también pertenecientes al Colegio. Se trata del único censo enfiteúutico identificado; de acuerdo a esta modalidad de contrato irredimible las temporalidades habían transferido el uso o dominio útil de la propiedad a la Imprenta a cambio de un pago anual, reservándose el título o dominio directo de la misma.

Los censos impuestos sobre propiedades compradas a las temporalidades (excluyendo el perpetuo concertado con la Imprenta) alcanzaban en conjunto los 24.689 pesos, tratándose de capitales en todos los casos superiores a los 1.500 pesos. Las cuatro escrituras concertadas en 1789 comprendían el 47,4% de ese total. Solamente un censo se había otorgado luego del año 1800: con plazo de vencimiento de un año, los 2.000 pesos y sus réditos habían sido redimidos sin mora por parte de su titular. De este modo, para 1803 las deudas registradas (408 pesos) remitían a intereses de solo dos censos vencidos ese mismo año (uno de ellos parcialmente saldado). El cobro de los intereses devengados sumado a la recuperación del principal redimido reportó ese año a la caja de la Dirección de Temporalidades una entrada de 5.063 pesos 7 reales.

Al parecer, pese a los reiterados atrasos en el pago de intereses, los deudores intimados contaban con el capital necesario para liquidar sus pasivos. Ciertamente, el perfil socioeconómico que de los censatarios incluidos en el Libro de Viguera podemos reconstruir los vincula directamente con la expansiva economía mercantil rioplatense del período a través del comercio inter e intra-regional y la exportación de productos pecuarios (en franca expansión hacia finales de siglo).



Se destacaban entre ellos burócratas de alto rango, militares y, en particular, grandes mercaderes de fortuna. Se trataba de comerciantes, muchos de ellos vinculados al negocio transatlántico de cueros, que contaban con una activa participación en diversos espacios institucionales y de poder. Todos ellos integraban el Cabildo, donde actuaban como Regidores y Alcaldes, varios también participaron en la formación de las Juntas de Comercio (activas en Buenos Aires desde mediados del siglo XVIII) y su accionar fue decisivo en la creación del Consulado de Buenos Aires en 1794 (Kraselsky, 2007).

Asimismo, encontramos entre los tomadores de crédito estudiados a miembros de la Hermandad de la Santa Caridad de Nuestro Señor Jesucristo, institución de beneficencia que nucleaba a altos funcionarios reales y a los comerciantes porteños más acaudalados (Fuster, 2012). Algunos de sus integrantes se relacionaban directamente con la Junta de Temporalidades como vocales o garantes y/o a través de vínculos familiares y de negocios.

Dos reconocidos comerciantes porteños deudores del Ramo de las Temporalidades constituyen ejemplos paradigmáticos al respecto. Los capitales más abultados prestados por las Temporalidades porteñas fueron adjudicados en 1785 a Antonio Josef de Escalada (12.000 pesos al 5% anual) y a Domingo Belgrano Pérez –un censo de 7.000 pesos para adquirir tres casas, escriturado en el año 1776.

El “clan de los Escalada” se contaba entre las familias más ricas del Buenos Aires virreinal, dedicados a la importación de efectos de Castilla y la exportación de cueros y yerba mate. Antonio, vinculado con el virrey Vértiz por su matrimonio con Petrona de Salcedo y Silva, desde 1780 había desempeñado diversos cargos públicos: Regidor del Cabildo, luego Capitán del Regimiento de Infantería de Milicias Disciplinadas, Alcalde de Primer Voto y, más tarde, miembro del Consulado y Síndico Procurador. También tuvo una importante actuación como Tesorero de la Hermandad de la Caridad (Socolow, 1991) y en la Real Audiencia (en 1810 ejercía como Canciller). De destacada actuación en la revolución, durante las primeras décadas del siglo XIX llevó adelante diferentes tareas vinculadas al gobierno porteño (a su financiamiento, en particular). Se trataba de un comerciante “desde siempre influyente por su posición social y su riqueza” (Cutolo, 1968-1985: 672).

Domingo Belgrano Pérez, en cambio, había comenzado sus negocios a pequeña escala y gradualmente había edificado fortuna y reputación social. Al momento de su fallecimiento (1782) integraba el selecto grupo de los cinco mayores y más ricos comerciantes porteños. Las actividades de Belgrano incluían comisiones de casas españolas, compras mayoristas y ventas al menudeo en el interior del virreinato, introducción y comercialización de esclavos negros, préstamos, inversión en propiedades urbanas (y también rurales) y, esporádicamente, arriendo del cobro de diezmo (Gelman, 1989).

Hermano Mayor de la Cofradía del Rosario y Prior de la Tercera Orden de Santo Domingo, Belgrano Pérez tuvo además un desempeño conflictivo en relación a las temporalidades como Tesorero de la Hermandad de la Caridad (Ciliberto, 2016). En 1762 fue designado Alférez del regimiento de vecinos por Cevallos, tres años más tarde Teniente del Cuerpo de Caballería y en 1772 fue nombrado Capitán. Desde 1778 participó en la administración de la Aduana, ejerciendo como vista y contador. A lo largo de la década de 1780 se desempeñó en repetidas ocasiones como Regidor del Cabildo y Síndico Procurador General. Junto a Escalada fue uno de los más activos comerciantes impulsores del establecimiento del Consulado en Buenos Aires (Cutolo, 1968-1985: 389).

El perfil socioeconómico de estos actores y su inserción en la trama administrativa del gobierno colonial nos permiten conjeturar acerca del destino o aplicación de los créditos otorgados a los mismos por las temporalidades. El tipo de crédito adjudicado también es un indicio sobre el rol que los mismos cumplieron en la economía local y regional: hallamos solo un censo a perpetuidad y solo otro pauta un “tiempo de redención limitado”. Los censos reservativos del 5% para compras de fincas urbanas representan el 17% del monto total involucrado en las operaciones crediticias estudiadas (24.689 pesos). Un abrumador 75% corresponde a capitales en pesos otorgados de la masa común del ramo, dinero circulante que aceitaba las redes mercantiles de los negocios rioplatenses.

## **Algunas consideraciones finales**

La expulsión de la Compañía de Jesús de los dominios de la monarquía española y la confiscación de su patrimonio implicó la implementación —a escala regional— de un dispositivo de gestión administrativa, las temporalidades, que se transformó en escenario del juego de intereses entablado entre la Corona, los actores sociales y los poderes políticos locales, ávidos de asegurarse el usufructo de esos capitales. En este contexto, las modalidades de crecimiento de la economía rioplatense se sumaron a la peculiar arquitectura institucional de agencia real para inclinar la balanza a favor de los porteños.

La administración desde Buenos Aires de los bienes y de los recursos por ellos generados de las temporalidades del conjunto del virreinato efectivamente ofreció a los vecinos notables del puerto capital un acceso privilegiado a los mismos. El estratégico rol mercantil ejercido y consolidado a nivel regional por la ciudad desde mediados del siglo XVIII, había fortalecido a la élite comercial porteña, beneficiaria directa de una parte sustancial del tráfico que unía a Potosí con el Atlántico, del comercio interior al espacio virreinal y del dinamismo de la exportación de cueros.

El tráfico directo con los puertos españoles, la afluencia de la plata potosina, la liberalización de la trata negrera y los cambios político-administrativos derivados de la creación del virreinato incorporaron nuevos actores al escenario local. Hacia 1790 se había conformado un núcleo mercantil innovador, de relativa autonomía e interesado en aprovechar las oportunidades generadas por la renovación imperial. Actores activos en su interacción política con la nueva burocracia real, cuya presencia en la ciudad se vio reforzada desde 1760 por las necesidades militares de defensa y, después, por el nombramiento de los nuevos funcionarios reformistas.

La nómina de deudores de créditos del Ramo de las Temporalidades analizada incluye a estos grandes comerciantes, militares, capitulares y altos burócratas, manteniéndose a lo largo de los años, con muy pocas variantes, circunscripta a estos círculos corporativos de poder político y mercantil locales. Para estos actores, el recurso al crédito de capitales de la Compañía formaba ya parte de sus estrategias de negocio. De acuerdo con los inventarios de 1767, el Colegio de San Ignacio contaba entre sus activos con obligaciones y préstamos en efectivo por un monto de 19.917 pesos (1,2% del patrimonio de 1.597.369 pesos 1 real). Pero el Colegio también pedía: las deudas en pesos sumaban los 28.720 pesos 3 reales, el 1,8% de ese total. Lo interesante es que, más allá de lo heterogénea de la lista de acreedores de los jesuitas, los montos de mayor peso se les debía a mercaderes y funcionarios, algunos de ellos adjudicatarios de los bienes rematados y/o beneficiarios de censos otorgados por la Junta Superior<sup>19</sup>.

De este modo, la expulsión de la Compañía, lejos de eliminar el crédito a través de los bienes de la orden, lo amplió. Para hacerlo, las Juntas recurrieron a instrumentos y relaciones consolidadas bajo el amparo de las instituciones eclesiásticas, pero adaptando sus formas a las nuevas circunstancias. El modelo de censo basado en la propiedad (característico del crédito eclesiástico) fue transformado, entonces, en un instrumento acorde a la dinámica mercantil del Río de la Plata de la segunda mitad del siglo XVIII.

El incremento del número y del caudal de los censos en pesos realizados en el Buenos Aires del período, es constatado incluso entre las propias órdenes religiosas. Luego del extrañamiento, el capital en circulación puesto a censos por dominicos alcanzaba los 37.657 pesos y el de los mercedarios llegaba a los 25.950 pesos. Hasta los montos impuestos por obras pías, pías memorias y capellanías en el periodo estudiado, era recibido en líquido por

---

<sup>19</sup> Tal es el caso de Gregorio Otálora, Isidro Lorea y Manuel de Ochagavía. AGN, Colegio de San Ignacio. Buenos Aires, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 7-3-7. ANHCh, Jesuitas de América Argentina, vol. 149 (Años 1767-1774).

los conventos. Los religiosos prestaban con criterio comercial, asegurando la rotación continua de los principales redimidos (Mayo y Peire, 1991).

Los créditos en pesos otorgados de la masa del Ramo Temporalidades eran solo una parte de la red más extensa de medios de crédito que impulsaba las prácticas monetarias y mercantiles de estos actores (Gelman, 1990). Sin embargo, estos censos ofrecían ventajas comparativas insoslayables: eran préstamos a largo plazo, con tasas de interés más bajas que las habituales en el crédito de origen mercantil y sin las condiciones de cumplimiento riguroso impuestas por otros posibles acreedores.

Por otra parte, manteniendo una lógica crediticia similar a la eclesiástica, las Juntas, al retener los capitales producidos en el virreinato, aumentaron la oferta de los fondos crediticios disponibles y aseguraron su circulación bajando costos. Las temporalidades rioplatenses se convirtieron así en una caja de fondos privilegiada para la elite porteña, que controló y/o recurrió a las Juntas para hacerse de los recursos de capital líquido que necesitaban para reforzar su posición.

Durante las primeras etapas de gestión, los censatarios usufructuaron el escaso control real derivado del desorden general de las cuentas y de la relativamente amplia autonomía de acción de las juntas locales. En este marco, la política crediticia de temporalidades recurrió al censo tanto para la venta financiada de las propiedades suburbanas y rurales confiscadas como para el préstamo de dinero a interés. La primera modalidad fue el instrumento que posibilitó el traspaso a particulares de las unidades productivas más capitalizadas de la orden, con una mínima inversión inicial. Los censos en pesos se constituyeron en el medio de acceso a los caudales líquidos generados por el ramo en el conjunto del virreinato.

El reemplazo de las Juntas por la Dirección de Temporalidades y el nombramiento de Pedro Viguera como administrador puso fin a esta situación con la revisión de los estados contables de los créditos otorgados y el cobro de los réditos adeudados. Más allá de los conflictos que su lealtad a los intereses del rey generó con algunos vecinos de Buenos Aires, las cuentas de Viguera demuestran que –pese a las circunstancias e influencias que posibilitaron importantes dilataciones en los pagos– todos los deudores cumplieron con sus obligaciones (al menos, en lo que a réditos devengados se refiere).

Desde la perspectiva de la administración local (no así de la metropolitana), los riesgos tomados al otorgar los créditos fueron, en parte, compensados: se destinaron a los mismos ingresos procedentes de otras jurisdicciones pero, si bien los principales no fueron restituidos y se verificaron moras en el abono de los intereses, de los réditos enterados se obtuvo un ingreso continuo y no despreciable para las arcas de las juntas municipales.

La única excepción la constituyó el Cabildo de Buenos Aires, confirmando el rol determinante asumido por el cuerpo capitular en la absorción y reasignación de estos recursos. Durante la década de 1770, los capitulares porteños habían solicitado al ramo y obtenido cuatro préstamos destinados a cubrir "gastos extraordinarios"<sup>20</sup>. Los censos sumaban un capital de 19.000 pesos, pero como el ayuntamiento no pagó nunca sus intereses, en 1803 la deuda alcanzaba los 43.700 pesos (24.700 pesos de réditos vencidos, el 40% del total adeudado). El *Libro de deudores* del año 1813 (último registro previo a la disolución del Ramo) lista un total de 23 titulares de censos morosos. Los principales de estos censos sumaban 99.959 pesos, ascendiendo los intereses impagos a los 41.035 pesos. El Cabildo, acumulando el 82% de los intereses no cobrados (33.550 pesos), continuaba figurando como el deudor incobrable de las temporalidades<sup>21</sup>.

## Referencias bibliográficas

### Fuentes primarias

#### a) Archivos

Archivo General de la Nación, Argentina (AGN): Colegio de San Ignacio, Buenos Aires, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, legajos: 7-3-7; 21-5-7; 21-6-1, 21-6-4; 21-7-3 y 45-4-14.

Libro de Deudores de Temporalidades (Años 1773-1803), Sala XIII, 47-4-2.

Sucesión Barrios, A., Nro. 3917 (Año 1805).

Archivo Nacional Histórico, Chile (ANHCh): Jesuitas de América Argentina, volúmenes: 149, 158, 168, 169, 170, 171, 172 y 176.

#### b) Impresos

Colección General de las Providencias hasta aquí tomadas por el Gobierno sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía que existían en los dominios de S. M. de España. Indias y Filipinas, a consecuencia del real decreto de 27 de febrero y pragmática sanción del 2 de abril de este año, Madrid, 1767-1784, 5 vols.

---

<sup>20</sup> AGN, Sala IX, 27-2-1. Los montos otorgados fueron empleados para cubrir los costos derivados de la fiesta del Corpus Christi del año 1774, la construcción de corrales para el ganado del abasto (1777) y lo desembolsado en las recepciones de los virreyes Ceballos y Vértiz (1777 y 1778).

<sup>21</sup> AGN, Sala XIII, 47-4-11. *Libro de deudores de Temporalidades* (Año 1813).

## Fuentes secundarias

### a) Artículos

Ciliberto, M. V. (2015). “A expulsao da Companhia de Jesus em Buenos Aires: o confisco e venda de suas temporalidades rurrais (Colégio de San Ignacio e Residência de Belén, 1767- 1840)”, en M. Amantino, E. Fleck y C. Engemann (Comps.). *A Companhia de Jesus na América por seus colégios e fazendas: aproximações entre Brasil e Argentina, século XVIII*. Rio de Janeiro: Garamond, pp. 217- 255.

Ciliberto, M. V. (2016). “Juntas de Temporalidades, agentes locales y acceso a los recursos agrarios. La cesión y venta de los bienes de los jesuitas en la campaña de Buenos Aires y la Banda Oriental de fines del siglo XVIII”, en *Topoi. Revista de História*, vol. 17, n° 32, pp. 109-133.

Fuster, M. T. (2012). “La Hermandad de la Santa Caridad. Los orígenes de la beneficencia en la ciudad de Buenos Aires”, en *Bibliographica americana. Revista interdisciplinaria de estudios coloniales*, Buenos Aires, N° 8, pp. 170-190.

Gelman, J. (1989). “Sobre el carácter del comercio colonial y los patrones de inversión de un gran comerciante en el Río de la Plata del siglo XVIII”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani”* 1, 3ª Serie, pp. 51-69.

Gelman, J. (1990). “Venta al contado, venta a crédito y crédito monetario en América colonial: acerca de un gran comerciante del virreinato del Río de la Plata”, en *Anuario de Historia de América Latina*, 27, pp. 101-126

Kraselsky, J. (2007). “De las Juntas de Comercio al Consulado. Los comerciantes rioplatenses y sus estrategias corporativas, 1779-1794”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol 64, N° 2, pp. 145-170.

Levaggi, A. (1974). “Las capellanías bajo la reforma religiosa de Rivadavia”, en *Investigaciones y Ensayos*, N° 16, pp. 385-405.

Maeder, E. (1999): “La administración de las Temporalidades rioplatenses”, en *Jesuitas, 400 años de historia en Córdoba*. Junta Provincial de Historia de Córdoba: Córdoba, Tomo 2.

Martínez de Codes, R. M. (1999). “El programa carolino de reformas eclesiásticas. Evaluación de la política desamortizadora en América”, en *Homenaje al Profesor Alfonso García-Gallo*. Madrid: Ed. Complutense, pp. 145-162.

Martínez López-Cano, M. P. (2003). “Balance de los estudios sobre el crédito colonial”, en Guedea, V. y Ludlow, L. (Coord.). *El historiador frente a la historia. Historia económica en México*. México: UNAM, pp. 63-77.

Martínez Tornero, C. (2008). “Las temporalidades jesuitas. Aproximación al funcionamiento administrativo después de la expulsión de la Compañía de

Jesús en 1767", en *Esteban de Terreros y Pando: vizcaíno, polígrafo y jesuita. III Centenario: 1707-2007*. Bilbao: Instituto de Estudios Vascos Universidad de Deusto, pp. 537-562.

Mayo, C. y Peire, J. (1991). "Iglesia y crédito colonial: La política crediticia de los conventos de Buenos Aires (1767-1810)", en *Revista de Historia de América*, 112, pp. 147-157.

Prien, H. J. y R. M. Martínez de Codes (Coords.) (1999). "El Proceso desvinculador y desamortizador de bienes eclesiásticos y comunales en la América Española, siglos XVIII y XIX". *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, Nº 7.

Quarleri, L. (2001). "Elite local, burocracia y reformas borbónicas. La administración de Temporalidades de La Rioja", en *Población y Sociedad*, vol. 8/9, pp. 177-209.

Quarleri, L. (2001b). "La administración laica de los bienes de los jesuitas de La Rioja: producción, ingresos y malversación fiscal", en *Mundo Agrario*, primer semestre, Vol. 1, Nº 2, s/p.

Torres, L. M. (1917). "La administración de Temporalidades en el Río de la Plata", en *Revista de la Universidad de Buenos Aires XXXV*, pp. 510-529.

Troisi Melean, J. (1998). "Una residencia, dos sistemas: el hospicio jesuita de Catamarca bajo la administración religiosa y laica", en *Andes*, Nº 9, pp. 115-142.

## b) Libros

Cushner, N. (1983). *Jesuit Ranches and the Agrarian Development of Colonial Argentina. 1650-1767*. New York: State University of New York Press.

Cutolo, V. (1968-1985). *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*. Buenos Aires: Elche. Tomos I - VII.

Furlong, G. S.J. (1944). *Historia del Colegio del Salvador y sus irradiaciones culturales y espirituales en la ciudad de Buenos Aires, Vol. 1 (1617-1841)*. Buenos Aires: El Colegio del Salvador.

Gallego, J. A. (dir.) (2005). *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías: Derecho y justicia de Iberoamérica: Afroamérica, la tercera raíz: Impacto en América de la expulsión de los jesuitas*. España: Fundación MAPFRE Tavera.

Garavaglia, J. C. (1999). *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense 1700-1830*. Argentina: Editorial de la Flor.

Levaggi, A. (1992). *Las capellanías en la Argentina. Estudio Histórico-Jurídico*. Buenos Aires: UBA.

Lorandi, A. M. (2008). *Poder central, poder local. Funcionarios borbónicos en el Tucumán colonial. Un estudio de antropología política*. Buenos Aires: Prometeo.

Maeder, E. J. A. (2001). *Los bienes de los jesuitas. Destino y administración de sus temporalidades en el Río de la Plata, 1767-1813*. Resistencia: CONICET - Instituto de Investigaciones Geohistóricas.

Martínez López-Cano, M. P. (2001). *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.

Mayo, C. (1994). *La historia agraria del interior. Haciendas jesuíticas de Córdoba y el Noroeste*. Buenos Aires: CEAL.

Sarreal, J. (2014). *The Guarani and Their Missions. A Socioeconomic History*. California: Stanford University Press.

Socolow, S. (1991). *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*. Buenos Aires: Ed. De la Flor.

Telesca, I. (2009). *Tras los Expulsos. Cambios demográficos y territoriales en el Paraguay después de la expulsión de los jesuitas*. Asunción: Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción.

### **Cómo citar este artículo:**

Ciliberto, M. V. (2016) “ “Del florido caudal que estaba en caja”: La administración de los capitales del ramo de temporalidades jesuitas en Buenos Aires, 1767-1803”, *Revista de Historia y Geografía*, N° 35, 19-42, Escuela de Educación en Historia y Geografía, Universidad Católica Silva Henríquez (UCSH), Santiago de Chile.

[<http://ediciones.ucsh.cl/ojs/index.php?journal=RHYG&page=article&op=view&path%5B%5D=1085&path%5B%5D=882>]